CATECISMO

DEL

JUBILEO DEL AÑO SANTO

APROBADO Y RECOMENDADO

POR EL

Illmo. y Rmo. Sr. ARZOBISPO DE MEXICO

Se prohibe reimprimir este opúsculo, cuya propiedad queda asegurada, con arreglo á la ley.

BX1965
V47
c.1

XICO
JUILAR VERA Y Cª (S. EN C.)
Calle de Santa Isabel núm. 9.
1901

5487

JU

BX1965
V47
c.1

487

1080026101

CATECISMO

DEL

JUBILEO DEL AÑO SANTO

APROBADO Y RECOMENDADO

POR EL

Illmo. y Rmo. Sr. ARZOBISPO DE MEXICO

Se prohibe reimprimir este opúsculo, cuya propiedad queda asegurada, con arreglo á la ley.

MÉXICO
TIP. Y LIT. «LA EUROPEA,» DE J. AGUILAR VERA Y Cª (S. EN C.)
Calle de Santa Isabel núm. 9.
1901

BX1965
V47

GOBIERNO ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE MEXICO.

Aprobado por los Censores, á cuyo examen ha sido sometido, el *"Catecismo del Jubileo del Año Santo,"* escrito por el R. P. Laureano Veres Acevedo, de la Compañía de Jesús, Nos lo aprobamos también con Nuestra autoridad Ordinaria, y recomendamos con interés su lectura á los fieles, y de un modo muy especial á los señores párrocos y demas sacerdotes, y á las Congregaciones piadosas y fieles católicos.

México, 11 de Febrero de 1901.

† PRÓSPERO MARÍA,
Arzobispo de México.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

126487

AL LECTOR

Instado por algunas personas respetables, para que coleccionase en un pequeño opúsculo la doctrina que con alguna mayor extensión he publicado en varios artículos de *"El Mensajero del Corazón de Jesús,"* con el título de *"El Jubileo del Año Santo,"* desde el número de Noviembre de 1900, me ha parecido que ese opúsculo podría ser de algún provecho espiritual para los fieles en estos seis meses que durará entre nosotros el Jubileo, si se les presentase bajo una forma sencilla y popular, á manera de Catecismo.

Omito, pues, todas las notas que en aquellos artículos aparecían, y casi toda la parte histórica y demás datos referentes á la celebración del Jubileo del último Año Santo en la capital del orbe católico. Solamente se conservan las cláusulas latinas, que en los referidos artículos formaban también parte del texto; y esto en obsequio

á los señores párrocos y confesores, para que puedan tener á mano en pocas páginas las facultades que conceden la Bula de indicción del Jubileo *"Properante ad exitum"* y la Constitución *"Quoniam divinae bonitatis,"* de nuestro Santísimo Padre León XIII, y las últimas y autorizadas aclaraciones que sobre ellas han sido oportunamente comunicadas.

Hecha en gracia del resto de los fieles esta notable reducción en los mencionados artículos publicados en *"El Mensajero,"* los señores sacerdotes que, para mayor seguridad, deseen comprobar esta doctrina, pueden recurrir á compulsar las obras que en aquellas notas se citan. Reproducirlas aquí, entiendo que sería hacer muy pesado este pequeño trabajo, que deseo aparezca sencillo y popular en cuanto sea posible.

LECCION PRIMERA.

DE LAS INDULGENCIAS.

Pregunto.—¿Qué se entiende por *Indulgencia?*

Respondo.—Indulgencia es la remisión total ó parcial *de las penas temporales debidas á los pecados ya perdonados* en cuanto á la ofensa y á la pena eterna, remisión que la Iglesia otorga fuera del tribunal de la Penitencia, por la aplicación de los méritos superabundantes de Jesucristo y de los santos.

P.—Pues ¿no se perdonan esas penas por la confesión sacramental?

R.—No; porque, aunque en la confesión se perdona la pena eterna, y aun parte de la pena temporal, según las disposiciones con que la hacemos ó el grado de dolor que entonces sentimos de nuestros pecados, no es lo ordinario que en ella se perdone toda la pena temporal.

Sabido es que *se puede obtener el perdón de la culpa, sin conseguir el perdón de la pena;* y esto hizo el Señor con los israelitas que